

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

NOTIFICACION ALABONADO

Le notifico que con fecha 15 de abril de 2010, esta Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución: Visto el expediente incoado a Iscru María.

Resultado probado y así se declara que Iscru María con domicilio en carretera de Ocaña, número 4, ha dejado de satisfacer 154,48 euros, importe correspondiente a los siguientes recibos por suministro de agua potable del abono que tiene contratado con este Ayuntamiento para el inmueble sito en carretera de Ocaña, número 3, sin presentar alegaciones:

Nº Deuda	Periodo	Domi. Tribu.	Principal	Apremio	Int. Demo.	Total deuda
831002520	1T/2008	CR OCAÑA, 3	22,77	4,55	2,24	29,56
832010171	2T/2008	CR OCAÑA, 3	18,42	3,68	1,10	23,20
833010166	3T/2008	CR OCAÑA, 3	22,04	4,41	1,06	27,51
834010172	4T/2008	CR OCAÑA, 3	29,29	5,86	1,11	36,26
932011260	2T/2009	CR OCAÑA, 3	19,88	1,99	0,00	21,87
933024738	3T/2009	CR OCAÑA, 3	14,62	1,46	0,00	16,08
TOTALES			127,02	21,95	5,51	154,48

Considerando que en los hechos probados son constitutivos de una infracción prevista en los artículos, 31 y 71 de la Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a la población.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistos los artículos 21, 1, k, de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el suministro de energía, modificado por Real Decreto 1725 de 1984, de 18 de julio, por el presente he resuelto:

Primero.- Apercibir al abonado Iscru María con domicilio en carretera de Ocaña, número 4, que transcurridos doce días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución, si no satisface los recibos pendientes por importe de 154,48 euros, se procederá, a las 10:00 horas, al corte del suministro de agua en el inmueble sito en carretera de Ocaña, número 3.

Si el día de la suspensión del suministro cayese en festivo o en vísperas se aplazará la suspensión al día siguiente al festivo a la misma hora.

Segundo.- La razón que origina el corte es la no satisfacción del importe de los recibos trimestrales, conforme a la ordenanza fiscal reguladora.

Tercero.- Una vez cortado el suministro el abonado Iscru María podrá abonar el importe de los recibos en la Depositaria del Ayuntamiento cualquier día hábil, en horario de oficinas. Si transcurren tres meses desde la fecha del corte de suministro y no se han satisfecho los recibos pendientes y la tasa de reenganche, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el cobro de la deuda por la vía de apremio.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento del artículo 58, de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la indicación de que:

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Noblejas 29 de abril de 2010.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-5064